

Bogotá D.C., martes 19 de mayo de 2026

Presidente
ÁLVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO
Comisión Segunda Constitucional Permanente

Secretaria
MAGDA LORENA TORRES BOCANEGRA
Comisión Segunda Constitucional Permanente

Asunto: Informe de la subcomisión del Proyecto de Ley No. 142 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crean los Círculos Consulares para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG y se dictan otras disposiciones".

En el marco de la solicitud de la conformación de la subcomisión del Proyecto de Ley No. 142 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crean los Círculos Consulares para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG y se dictan otras disposiciones", nos disponemos a presentar el informe de resultados de la misma, de la cual se han desarrollado en cuatro diferentes encuentros virtuales los días **lunes 13 de abril, jueves 16 de abril, viernes 24 de abril y, por último, el jueves 30 de abril del presente año.**

Para la apropiada discusión y concertación del articulado del proyecto de ley de parte de la Secretaría General de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes se dispuso la participación de las unidades de trabajo legislativo (UTL) de HR Carmen Felisa Ramírez Boscán, HR Luis Miguel López Aristizabal, HR Erika Tatiana Sánchez Pinto, HR Elizabeth Jay-Pang Díaz, HR Juan Fernando Espinal Ramirez y HR Amanda López Hernández.

A lo largo del espacio se propuso una metodología centrada en la presentación de las proposiciones solicitadas por cada uno de los equipos de los Representantes, con el objetivo de ponerlas a consideración de los equipos de trabajo. La UTL de HR Carmen Ramírez presentó un cuadro con todas las proposiciones recibidas, en donde se recogieron las propuestas para construir un articulado que considerara las posiciones de los diferentes miembros de la subcomisión.

La propuesta de nuevo articulado se dejó a disposición de las UTL para que las analizarán y expresarán sus consideraciones, con el fin de obtener un resultado satisfactorio para todas las partes. Como resultado se logró la creación del cuadro de modificaciones que se presenta a continuación.

Finalmente, el Representante Luis Miguel López Aristizabal deja constancia de su abstención para acompañar el informe de la Subcomisión que se presenta para el Proyecto de Ley No. 142 de 2025 Cámara. Toda vez que, las proposiciones por él presentadas no fueron acogidas dentro del presente informe, motivo por el cual, serán puestas nuevamente a consideración en el marco del debate correspondiente ante la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes.

A continuación se muestra el cuadro al que se hace referencia.

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
COMISIÓN SEGUNDA	
Nombre:	Margadita Sánchez
Fecha:	19-05-26 4:26p.m.
Radicado:	1079

Artículo ponencia	Proposición HR Luis Miguel López	Proposición HR Juan Espinal	Proposición HR Amanda López	Proposición consolidada	Comentarios
Título. “Por medio del cual se crean los Círculos Consulares para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG y se dictan otras disposiciones”	Título. “Por medio del cual se establecen los Círculos Consulares como instancias para la prevención, protección y atención integral de las víctimas colombianas de violencias, y se dictan otras disposiciones.”			Título. “Por medio del cual se establecen los Círculos Consulares para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG y se dictan otras disposiciones”	Se elimina la palabra “Crean” del artículo de la ponencia y se modifica por “establecen” como lo propone el HR Luis Miguel López.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer un marco normativo integral que garantice la prevención, protección y atención de víctimas colombianas que enfrentan violencias basadas en género en contextos migratorios de movilidad	Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer un marco normativo integral que garantice la prevención, protección y atención a víctimas colombianas que enfrentan violencias en el exterior, en contextos migratorios de movilidad	Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer un marco normativo integral que garantice la prevención, protección y atención de víctimas colombianas que enfrentan violencias basadas en género en contextos migratorios de movilidad		Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer un marco normativo integral que garantice la prevención, protección y atención de víctimas colombianas que enfrentan violencias basadas en género - VBG, en contextos migratorios de movilidad	Se elimina la expresión “ <i>adoptando como norma de orden legal</i> ” y se fusiona la expresión referida a la Política Exterior Feminista original con la proposición del Representante Juan Espinal. En razón de tener a disposición el orden jurídico internacional ratificado por Colombia acorde con este proyecto.
---	---	---	--	--	--

<p>humana transfronteriza y sus familias en el exterior del país, adoptando como norma de orden legal, la política integral feminista del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>	<p>humana transfronteriza y sus familias, adoptando como norma de orden legal, la política integral del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>	<p>migratorios de movilidad humana transfronteriza y sus familias en el exterior del país, de conformidad con los tratados internacionales ratificados por Colombia.</p>		<p>movilidad humana transfronteriza, de conformidad con la política exterior feminista del Ministerio de Relaciones Exteriores y con los tratados internacionales ratificados por Colombia.</p>	
<p>Artículo 2. Personas sujetas a protección. Serán personas sujetas a protección de esta ley, las niñas, adolescentes, mujeres colombianas en todas sus diversidades y sus familias, así:</p> <p>2.1 Niñas, mujeres y adolescentes colombianas en el exterior. Niñas, adolescentes y mujeres colombianas residentes en el exterior de manera temporal o permanente, que enfrenten riesgos potenciales o hechos de</p>	<p>Artículo 2°. Personas sujetas a protección. Serán personas sujetas a protección de esta ley, las niñas, adolescentes, mujeres colombianas y sus familias, así:</p> <p>2.1 Niñas, mujeres y adolescentes colombianas en el exterior. Niñas, adolescentes y mujeres colombianas residentes en el exterior de manera temporal o permanente, que enfrenten riesgos potenciales o</p>		<p>Artículo 2. Sujetos de protección. Son sujetos de protección de la presente ley las personas colombianas en el exterior que sufran o estén en riesgo de padecer violencias basada en género (VBG). En observancia del principio de especificidad, se garantiza la protección, una por una, a las siguientes poblaciones:</p> <p>1. Mujeres biológicas</p>	<p>Artículo 2. Sujetos de protección. Son sujetos de protección de la presente ley, las personas colombianas en el exterior que sufran o estén en riesgo de sufrir violencias basadas en género - VBG, incluidas quienes cumplan funciones públicas en consulados y embajadas, así como los familiares de las víctimas directas que residan en el exterior .</p>	<p>Se acoge el enunciado propuesto por la HR Amanda López con unas modificaciones, con el fin de dar alcance a toda la población colombiana en el exterior sin distinción de su género, etnia, raza, labor, estatus migratorio, entre otros.</p>

<p>violencias basadas en género, incluida la violencia vicaria, independientemente de su estatus migratorio.</p>	<p>hechos de violencias, incluida la violencia contra la mujer, vicaria, independientemente de su estatus migratorio.</p>		<p>icas y mujeres trans.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Niñas y adolescentes 3. Personas con orientaciones sexuales e identidades de género o diversas (LGBTBIQ+) 4. Hombres en situación de vulnerabilidad por razones de género o explotación. 5. Personas mayores y personas con discapacidad. 		
<p>2.2. Población LGBTQI+ en el exterior. Mujeres y personas colombianas que pertenecen a la comunidad LGBTQI+, que enfrenten riesgos potenciales o hechos de violencias específicas basadas en su orientación sexual o identidad de género.</p>	<p>2.2 Niños, hombres y adolescentes colombianos en el exterior. Niños, hombres y adolescentes colombianos residentes en el exterior de manera temporal o permanente, que enfrenten riesgos potenciales o hechos de violencias, independientemente de su estatus migratorio.</p>				
<p>2.3. Familias víctimas de violencias basadas en el género en el exterior. Familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo civil de niñas, adolescentes, mujeres y personas LGTBQI+, víctimas colombianas de</p>	<p>2.3. Familias víctimas de violencias en el exterior. Familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo civil de niñas, adolescentes, mujeres y población colombiana víctima de violencias, quienes tendrán</p>				

<p>violencias basadas en género, quienes tendrán derecho a su escucha y atención especializada por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de sus misiones en el exterior y organismos dentro del país.</p> <p>2.4. Funcionarias del Ministerio de Relaciones Exteriores en misión diplomática o consular en el exterior.</p> <p>Mujeres colombianas en sus diversidades de género, que laboran o prestan sus servicios en el Ministerio de relaciones exteriores o en el servicio consular y diplomático que enfrentan violencias basadas en género.</p>	<p>derecho a su escucha y atención especializada por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de sus misiones en el exterior y organismos dentro del país.</p> <p>2.4. Funcionarias del Ministerio de Relaciones Exteriores en misión diplomática o consular en el exterior.</p> <p>Mujeres colombianas que laboran o prestan sus servicios en el Ministerio de relaciones exteriores o en el servicio consular y diplomático que enfrentan violencias en el exterior</p> <p>(...)</p>		<p>6. Sujetos pertenecientes a comunidades étnicas:</p> <p>indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y Rrom.</p> <p>7. Víctimas del conflicto armado (incluidas en el RUV) que se encuentren en el exterior, con especial atención a aquellas provenientes de Circu</p>		
--	--	--	---	--	--

			<p>inscripciones Especiales Transitorias de Paz (CITREP).</p> <p>8. Los núcleos familiares de las víctimas hasta el tercer grado de consanguinidad.</p>		
<p>Artículo 3. Definiciones. Para los fines de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p>3.1. Violencias basadas en género - VBG en el exterior. Actos de agresión, coerción o control dirigidos hacia personas debido a su género, identidad,</p>	<p>Artículo 3°. Definiciones. Para los fines de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p>3.1. Violencias en el exterior. Actos de agresión, coerción o control dirigidos hacia colombianos, en contextos migratorios de movilidad humana transfronteriza,</p>			<p>Artículo 3°. Definiciones. Para los fines de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p>3.1. Violencias basadas en género - VBG en el exterior. Actos de agresión, coerción o control dirigidos hacia personas colombianas en contextos migratorios de movilidad</p>	<p>Dentro del inciso 3.1 se elimina la expresión "<i>dirigidos hacia personas debido a su género, identidad, expresión de género u orientación sexual</i>" y se modifica por "<i>las personas sujetas a protección de esta ley</i>".</p> <p>En el inciso 3.5 se elimina la parte "<i>patriarcales y sistemas estructurales de dominación</i>" y se reemplaza por "<i>humanos</i>".</p>

<p>expresión — de género — u orientación sexual; en contextos migratorios de movilidad humana transfronteriza, en los cuales, las personas sujetas a protección de esta ley, además se enfrentan a riesgos interseccionales que intensifican su situación de vulnerabilidad individual.</p> <p>Estas violencias constituyen violaciones a los derechos humanos, afectando la vida, dignidad e integridad física, psicológica, sexual, moral, económica y patrimonial de las personas, y pueden manifestarse tanto en ámbitos privados como públicos.</p> <p>3.2. Riesgos interseccionales de personas residentes en el exterior. Múltiples y superpuestas formas de vulnerabilidad</p>	<p>en los cuales, las personas sujetas a protección de esta ley, además se enfrentan a riesgos interseccionales que intensifican su situación de vulnerabilidad individual. Estas violencias constituyen violaciones a los derechos humanos, afectando la vida, dignidad e integridad física, psicológica, sexual, moral, económica y patrimonial de las personas, y pueden manifestarse tanto en ámbitos privados como públicos.</p> <p>3.2. Riesgos interseccionales de personas residentes en el exterior. Múltiples y superpuestas formas de vulnerabilidad que enfrentan las personas residentes en el exterior del país, debido a la combinación</p>			<p>humana transfronteriza, en los cuales, las personas sujetas a protección de esta ley, además se enfrentan a riesgos interseccionales que intensifican su situación de vulnerabilidad individual. Estas violencias constituyen violaciones a los derechos humanos, afectando la vida, dignidad e integridad física, psicológica, sexual, moral, económica y patrimonial de las personas, y pueden manifestarse tanto en ámbitos privados como públicos.</p> <p>3.2. Riesgos interseccionales de personas residentes en el exterior. Múltiples y superpuestas formas de vulnerabilidad que enfrentan las personas</p>	
---	--	--	--	--	--

<p>que enfrentan las personas residentes en el exterior del país, debido a la combinación de factores como su estatus migratorio, barreras legales, barreras lingüísticas, género, raza, origen, nacionalidad, condición socioeconómica, orientación sexual, religión, discapacidad y carencia de redes de apoyo, lo que puede agravar su exposición a todo tipo de violencias de género, discriminación, explotación laboral, exclusión social, dificultades en el acceso a servicios básicos y violaciones de derechos humanos, generando una opresión sistémica que se intensifica al interactuar con las estructuras de poder y desigualdad del país de destino.</p> <p>3.3. Movilidad</p>	<p>de factores como su estatus migratorio, barreras legales, barreras lingüísticas, sexo, raza, origen, nacionalidad, condición socioeconómica, religión, discapacidad y carencia de redes de apoyo, lo que puede agravar su exposición a todo tipo de violencias, discriminación, explotación laboral, exclusión social, dificultades en el acceso a servicios básicos y violaciones de derechos humanos, generando una vulneración sistémica que se intensifica al interactuar con las estructuras institucionales de poder y desigualdad del país de destino.</p> <p>3.3. Movilidad humana transfronteriza . Ejercicio pleno del derecho a</p>			<p>residentes en el exterior del país, debido a la combinación de factores como su estatus migratorio, barreras legales, barreras lingüísticas, género, raza, origen, nacionalidad, condición socioeconómica, religión, discapacidad y carencia de redes de apoyo, lo que puede agravar su exposición a todo tipo de violencias, discriminación, explotación laboral, exclusión social, dificultades en el acceso a servicios básicos y violaciones de derechos humanos, generando una vulneración sistémica que se intensifica al interactuar con las estructuras de poder y desigualdad del país de destino.</p> <p>3.3. Movilidad</p>	
--	---	--	--	---	--

<p>humana transfronteriza con enfoque de género. Ejercicio pleno del derecho a movilizarse entre Estados, por motivos económicos, sociales, políticos, de protección internacional o de cualquier otra índole, sin restricciones arbitrarias ni criminalización, reconociendo que las personas sujetas a protección de esta ley, experimentan riesgos interseccionales particulares debido a su situación de residencia en el exterior del país.</p> <p>3.4. Derechos Humanos desde un enfoque de Política Internacional. Conjunto de derechos y garantías universales destinadas a asegurar que cada persona sujeta a protección de esta ley, pueda</p>	<p>movilizarse entre Estados, por conflictos bélicos, persecuciones políticas, motivos económicos, sociales, de protección internacional o de cualquier otra índole, sin restricciones arbitrarias ni criminalización, reconociendo que las personas sujetas a protección de esta ley, experimentan riesgos interseccionales particulares debido a su situación de residencia en el exterior del país.</p> <p>3.5. Impactos y malestar psicosocial de las violencias. Expresiones emocionales y subjetivas que surgen en escenarios de relaciones humanas, no como fenómenos psicológicos individuales ni aislados, sino como resultado de procesos</p>			<p>humana transfronteriza . Ejercicio pleno del derecho a movilizarse entre Estados, por conflictos bélicos, persecuciones políticas, motivos económicos, sociales, de protección internacional o de cualquier otra índole, sin restricciones arbitrarias ni criminalización, reconociendo que las personas sujetas a protección de esta ley, experimentan riesgos interseccionales particulares debido a su situación de residencia en el exterior del país.</p> <p>3.4. Derechos Humanos desde un enfoque de Política Internacional. Conjunto de derechos y garantías universales destinadas a asegurar que cada persona</p>	
--	--	--	--	--	--

<p>gozar de una vida digna, libre, igualitaria y sin discriminación, propendiendo por la protección de su vida, integridad física y psíquica, el ejercicio pleno de sus libertades fundamentales y la posibilidad de vivir sin temor a cualquier forma de violencia o abuso en el contexto migratorio.</p> <p>3.5. Impactos y malestar psicosocial de las violencias basadas en género - VBG. Expresiones emocionales y subjetivas que surgen en escenarios de relaciones patriarcales y sistemas estructurales de dominación, no como fenómenos psicológicos individuales ni aislados, sino como resultado de procesos históricos y sociales de subordinación y exclusión, que imponen mandatos</p>	<p>históricos y sociales de subordinación y exclusión, que generan efectos profundos en la salud mental y emocional de las personas afectadas.</p> <p>(...)</p>			<p>sujeta a protección de esta ley, pueda gozar de una vida digna, libre, igualitaria y sin discriminación, propendiendo por la protección de su vida, integridad física y psíquica, el ejercicio pleno de sus libertades fundamentales y la posibilidad de vivir sin temor a cualquier forma de violencia o abuso en el contexto migratorio.</p> <p>3.5. Impactos y malestar psicosocial de las violencias basadas en género - VBG. Expresiones emocionales y subjetivas que surgen en escenarios de relaciones humanas, no como fenómenos psicológicos individuales ni aislados, sino como resultado de procesos históricos y sociales de</p>	
---	---	--	--	--	--

<p>normativos sobre qué cuerpos e identidades importan, son valorados y protegidos, generando efectos profundos en la salud mental y emocional de las personas afectadas.</p>				<p>subordinación y exclusión, que imponen mandatos normativos sobre qué cuerpos e identidades importan, son valorados y protegidos, generando efectos profundos en la salud mental y emocional de las personas afectadas.</p>	
<p>Artículo 4. Principios generales. Esta Ley se sustenta en los siguientes principios:</p> <p>4.1. Dignidad humana.</p> <p>4.2. Perspectiva de género.</p> <p>4.3. Igualdad y no discriminación.</p> <p>4.4. Prevención y protección integral.</p> <p>4.5. Integralidad.</p> <p>4.6. Fortalecimiento de capacidades.</p> <p>4.7. Sensibilidad ético-cultural.</p>	<p>Artículo 4. Principios generales. Esta Ley se sustenta en los siguientes principios:</p> <p>4.1. Dignidad humana.</p> <p>4.2. Perspectiva de mujer.</p> <p>4.3. Igualdad y no discriminación.</p> <p>4.4. Prevención y protección integral.</p> <p>4.5. Integralidad.</p> <p>4.6. Fortalecimiento de capacidades.</p>			<p>Artículo 4. Principios generales. Esta Ley se sustenta en los siguientes principios:</p> <p>4.1. Dignidad humana.</p> <p>4.2. Perspectiva de género.</p> <p>4.3. Igualdad y no discriminación.</p> <p>4.4. Prevención y protección integral.</p> <p>4.5. Integralidad.</p> <p>4.6. Fortalecimiento de capacidades.</p>	<p>Se mantiene el artículo de la ponencia</p>

<p>4.8. Interseccionalidad.</p> <p>4.9. Confidencialidad y consentimiento informado.</p> <p>4.10. Transparencia y participación ciudadana.</p> <p>4.11. Coordinación interinstitucional y colaboración.</p>	<p>4.7. Sensibilidad ético-cultural.</p> <p>4.8. Interseccionalidad.</p> <p>4.9. Confidencialidad y consentimiento informado.</p> <p>4.10. Transparencia y participación ciudadana.</p> <p>4.11. Coordinación interinstitucional y colaboración.</p>			<p>4.7. Sensibilidad ético-cultural.</p> <p>4.8. Interseccionalidad.</p> <p>4.9. Confidencialidad y consentimiento informado.</p> <p>4.10. Transparencia y participación ciudadana.</p> <p>4.11. Coordinación interinstitucional y colaboración.</p>	
<p>Artículo 5. Enfoques. Esta Ley se rige por los siguientes enfoques:</p> <p>5.1. Enfoque centrado en las víctimas. Mediante el cual, todas las acciones institucionales se diseñen y ejecuten con el propósito de restituir plenamente los derechos y la dignidad de las víctimas, realizando cada intervención conforme a sus necesidades</p>	<p>Artículo 5°. Enfoques. Esta ley se rige por los siguientes enfoques:</p> <p>(...)</p> <p>5.2. Enfoque femenino. Mediante el cual se reconoce que las desigualdades hacia las mujeres son la causa principal de la vulneración de los derechos de las víctimas colombianas residentes en el exterior.</p>			<p>Artículo 5. Enfoques. Esta Ley se rige por los siguientes enfoques:</p> <p>5.1. Enfoque centrado en las víctimas. Mediante el cual, todas las acciones institucionales se diseñen y ejecuten con el propósito de restituir plenamente los derechos y la dignidad de las víctimas, realizando cada intervención conforme a sus</p>	<p>En los incisos 5.4, 5.5, 5.6, 5.8 se elimina la expresión “de violencias basadas en género” en casos particulares.</p>

<p>particulares, respetando su autonomía, garantizando su participación y evitando toda revictimización.</p> <p>5.2. Enfoque de género. Mediante el cual se reconoce que las desigualdades de género son la causa principal de la vulneración de los derechos de las víctimas colombianas de violencias basadas en género residentes en el exterior.</p> <p>5.3. Enfoque de derechos humanos. Mediante el cual, todas las acciones y políticas promovidas deben respetar y proteger los derechos fundamentales de las víctimas de violencias basadas en género - VBG, buscando asegurar que su dignidad sea preservada y que se les</p>	<p>5.3. Enfoque de derechos humanos. Mediante el cual, todas las acciones y políticas promovidas deben respetar y proteger los derechos fundamentales de los colombianos víctimas de violencias, buscando asegurar que su dignidad sea preservada y que se les permita vivir libres de violencia y discriminación.</p> <p>5.4. Enfoque humanitario. Mediante el cual, todas las acciones deben estar basadas en principios humanitarios, priorizando el bienestar, la seguridad y la dignidad de los colombianos víctimas de violencias, asegurando la debida diligencia en situaciones de extrema vulnerabilidad, mediante soluciones</p>			<p>necesidades particulares, respetando su autonomía, garantizando su participación y evitando toda revictimización.</p> <p>5.2. Enfoque de género. Mediante el cual se reconoce que las desigualdades de género son la causa principal de la vulneración de los derechos de las víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG, residentes en el exterior.</p> <p>5.3. Enfoque de derechos humanos. Mediante el cual, todas las acciones y políticas promovidas deben respetar y proteger los derechos fundamentales de los colombianos víctimas de violencias, buscando asegurar que su dignidad sea preservada y que se les</p>	
---	--	--	--	--	--

<p>permita vivir libres de violencia y discriminación.</p> <p>5.4. Enfoque humanitario. Mediante el cual, todas las acciones deben estar basadas en principios humanitarios, priorizando el bienestar, la seguridad y la dignidad de las víctimas de violencias basadas en género, asegurando la debida diligencia en situaciones de extrema vulnerabilidad, mediante soluciones concertadas y adaptadas a sus necesidades individuales y circunstancias específicas, ofreciendo la atención integral y la orientación necesaria para su proceso de restitución de derechos y/o medidas temporales de protección, cuando la situación lo requiera.</p> <p>5.5. Enfoque diferencial e</p>	<p>concertadas y adaptadas a sus necesidades individuales y circunstancias específicas, ofreciendo la atención integral y la orientación necesaria para su proceso de restitución de derechos y/o medidas temporales de protección, cuando la situación lo requiera.</p> <p>5.5. Enfoque interseccional. Mediante el cual, se reconoce la pluralidad de situaciones y experiencias de las víctimas de violencias y el hecho que su situación varía según la confluencia de factores de riesgo interseccionales, con el objetivo de garantizar una atención prioritaria y ajustada a contextos específicos, lo cual implica abordar múltiples</p>			<p>permita vivir libres de violencia y discriminación.</p> <p>5.4. Enfoque humanitario. Mediante el cual, todas las acciones deben estar basadas en principios humanitarios, priorizando el bienestar, la seguridad y la dignidad de las víctimas, asegurando la debida diligencia en situaciones de extrema vulnerabilidad, mediante soluciones concertadas y adaptadas a sus necesidades individuales y circunstancias específicas, ofreciendo la atención integral y la orientación necesaria para su proceso de restitución de derechos y/o medidas temporales de protección, cuando la situación lo requiera.</p> <p>5.5. Enfoque diferencial e</p>	
--	---	--	--	--	--

<p>interseccional. Mediante el cual, se reconoce la diversidad de identidades y experiencias de las víctimas de violencias basadas en género y el hecho que su situación varía según la confluencia de factores de riesgo interseccionales, con el objetivo de garantizar una atención inclusiva y ajustada a contextos específicos, lo cual implica abordar múltiples dimensiones de discriminación y vulnerabilidad.</p> <p>5.6. Enfoque psicosocial sensible al género. Mediante el cual, se orientan las actuaciones consulares, diplomáticas e institucionales hacia la prevención, protección y atención integral de las víctimas colombianas de violencias basadas en</p>	<p>dimensiones de discriminación y vulnerabilidad.</p> <p>5.6. Enfoque psicosocial sensible hacia la mujer. Mediante el cual, se orientan las actuaciones consulares, diplomáticas e institucionales hacia la prevención, protección y atención integral de las víctimas colombianas que sufren violencias en el exterior, asegurando que dichas acciones tengan una comprensión profunda de las problemáticas y realidades específicas en el contexto migratorio, mediante un abordaje psicosocial, femenino, intercultural, interseccional y sensible hacia la mujer, que evite patologizar e individualizar tanto el sufrimiento y el malestar psicosocial,</p>			<p>interseccional. Mediante el cual, se reconoce la diversidad de identidades y experiencias de las víctimas y el hecho que su situación varía según la confluencia de factores de riesgo interseccionales, con el objetivo de garantizar una atención inclusiva y ajustada a contextos específicos, lo cual implica abordar múltiples dimensiones de discriminación y vulnerabilidad.</p> <p>5.6. Enfoque psicosocial sensible al género. Mediante el cual, se orientan las actuaciones consulares, diplomáticas e institucionales hacia la prevención, protección y atención integral de las víctimas colombianas de</p>	
--	---	--	--	--	--

<p>género en el exterior, asegurando que dichas acciones tengan una comprensión profunda de las problemáticas y realidades específicas de género en el contexto migratorio, mediante un abordaje psicosocial, feminista, intercultural, interseccional y sensible al género, que evite patologizar e individualizar tanto el sufrimiento y el malestar psicosocial, como los procesos de sanación y/o de rehabilitación resultado de las violencias basadas en género.</p>	<p>como los procesos de sanación y/o de rehabilitación resultado de las violencias.</p> <p>(...)</p> <p>5.8. Enfoque de acción sin daño. Mediante el cual, se evite la revictimización y se reduzcan al mínimo los riesgos psicosociales adicionales para las víctimas, bajo la guía en principios, garantías, criterios y procedimientos obligatorios en todas las intervenciones de los desarrollos contenidos en esta ley.</p>			<p>violencias basadas en género en el exterior, asegurando que dichas acciones tengan una comprensión profunda de las problemáticas y realidades específicas en el contexto migratorio, mediante un abordaje psicosocial, feminista, intercultural, interseccional y sensible al género, que evite patologizar e individualizar tanto el sufrimiento y el malestar psicosocial, como los procesos de sanación y/o de rehabilitación resultado de dichas violencias.</p>	
<p>5.7. Enfoque participativo y colaborativo. Mediante el cual, se propiciará la participación activa de las víctimas y sobrevivientes, redes apoyo y organizaciones de la sociedad civil en la</p>				<p>5.7. Enfoque participativo y colaborativo. Mediante el cual, se propiciará la participación activa de las víctimas y sobrevivientes, redes apoyo y</p>	

<p>identificación de necesidades dentro los procesos de acompañamiento que se desarrollen mediante esta ley, así como en la formulación de políticas públicas.</p> <p>5.8. Enfoque de acción sin daño. Mediante el cual, se evite la revictimización y se reduzcan al mínimo los riesgos psicosociales adicionales para las víctimas de violencias basadas en género, bajo la guía en principios, criterios y procedimientos obligatorios en todas las intervenciones de los desarrollos contenidos en esta ley.</p>				<p>organizaciones de la sociedad civil en la identificación de necesidades dentro los procesos de acompañamiento que se desarrollen mediante esta ley, así como en la formulación de políticas públicas.</p> <p>5.8. Enfoque de acción sin daño. Mediante el cual, se evite la revictimización y se reduzcan al mínimo los riesgos psicosociales adicionales para las víctimas, bajo la guía en principios, criterios y procedimientos obligatorios en todas las intervenciones de los desarrollos contenidos en esta ley.</p>	
<p>Artículo 6. Ámbitos de aplicación. La presente ley se aplicará en los</p>	<p>Artículo 6°. Ámbitos de aplicación. La presente ley se aplicará en los</p>			<p>Artículo 6. Ámbitos de aplicación. La presente ley se aplicará en los</p>	<p>Se elimina en el inciso 6.2 la expresión “de <i>violencias basadas en género</i>”.</p>

<p>siguientes ámbitos:</p> <p>6.1. Ámbito territorial. Esta ley se aplicará en todos los consulados y embajadas colombianas en el exterior del país y en todo el territorio nacional colombiano donde se encuentren víctimas de violencias basadas en el género en el exterior, dada su condición de retornadas o deportadas.</p>	<p>siguientes ámbitos:</p> <p>6.1. Ámbito territorial. Esta ley se aplicará en todos los consulados y embajadas colombianas en el exterior del país y en todo el territorio nacional colombiano donde se encuentren víctimas colombianas de violencias en el exterior, dada su condición de retornadas o deportadas.</p>			<p>siguientes ámbitos:</p> <p>6.1. Ámbito territorial. Esta ley se aplicará en todos los consulados y embajadas colombianas en el exterior del país y en todo el territorio nacional colombiano donde se encuentren víctimas de violencias basadas en el género en el exterior, dada su condición de retornadas o deportadas.</p>	
<p>6.2. Ámbito institucional. Esta ley se aplicará por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de todas las embajadas y consulados de Colombia en el exterior, y, por parte de todas las entidades temáticamente concernidas, según los lineamientos de atención y protección para víctimas de violencia basada</p>	<p>6.2. Ámbito institucional. Esta ley se aplicará por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de todas las embajadas y consulados de Colombia en el exterior, y, por parte de todas las entidades temáticamente concernidas, según los lineamientos de atención y protección para los colombianos víctimas de violencia en el extranjero que</p>			<p>6.2. Ámbito institucional. Esta ley se aplicará por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de todas las embajadas y consulados de Colombia en el exterior, y, por parte de todas las entidades temáticamente concernidas, según los lineamientos de atención y protección para las víctimas en</p>	

en género en el extranjero que esta ley estipula.	esta ley estipula.			el extranjero que esta ley estipula.	
<p>Artículo 7. Contextos de intervención. Para efectos de esta ley, se definen los siguientes contextos de intervención:</p> <p>7.1. Contexto de movilidad internacional. Personas sujetas a protección de esta ley en situación de migración irregular, refugio o cualquier desplazamiento transfronterizo, forzado o voluntario, expuestas a riesgos interseccionales, inclusive si ocurre su retorno o deportación a Colombia.</p> <p>7.2. Contexto del entorno familiar: Integrantes del núcleo familiar de la víctima de violencia basada en género hasta el tercer grado de</p>	<p>Artículo 7°. Contextos de intervención. Para efectos de esta ley, se definen los siguientes contextos de intervención:</p> <p>(...)</p> <p>7.2. Contexto del entorno familiar: Integrantes o miembros del núcleo familiar de la víctima de violencia hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo civil, incluida la violencia vicaria.</p> <p>7.3. Contexto laboral y económico: Víctimas de violencia sometidas a situaciones de acoso, abusos o amenazas de despido y deportación en el trabajo, así como las que pudieran darse dentro de relaciones de dependencia</p>			<p>Artículo 7. Contextos de intervención. Para efectos de esta ley, se definen los siguientes contextos de intervención:</p> <p>7.1. Contexto de movilidad internacional. Personas sujetas a protección de esta ley en situación de migración irregular, refugio o cualquier desplazamiento transfronterizo, forzado o voluntario, expuestas a riesgos interseccionales, inclusive si ocurre su retorno o deportación a Colombia.</p> <p>7.2. Contexto del entorno familiar: Integrantes o miembros del núcleo familiar de la víctima hasta el tercer grado de</p>	<p>En el inciso 7.2 se elimina la expresión “<i>de violencias basadas en género</i>”.</p> <p>En el inciso 7.5 se elimina la expresión “<i>LGTBIQ+</i>”.</p> <p>En el inciso 7.7 se elimina la expresión “<i>así como sus familiares directos</i>”</p>

<p>consanguinidad y segundo civil, incluida la violencia vicaria.</p> <p>7.3 Contexto laboral y económico: Víctimas de violencia basada en género sometidas a acoso, abusos o amenazas de despido y deportación en el trabajo, así como las que pudieran darse dentro de relaciones de dependencia económica y/o subordinación laboral.</p> <p>7.4. Contexto social y comunitario: Víctimas de violencia basada en género a través de actos discriminatorios, xenófobos, racistas o que reciban malos tratos dentro del ámbito de la salud sexual, reproductiva u obstétrica.</p> <p>7.5. Contexto político e institucional: Lideresas, defensoras de derechos</p>	<p>económica y/o subordinación laboral.</p> <p>7.4. Contexto social y comunitario: Víctimas de violencia a través de actos de Segregación discriminatorios, xenófobos, racistas o que reciban malos tratos dentro del ámbito de la salud sexual, salud reproductiva u obstétrica.</p> <p>7.5. Contexto político e institucional: Lideresas, defensoras de derechos humanos y activistas mujeres sometidas a violencia política o discriminación u otras formas de violencia debido a su condición de mujer y al trabajo que realizan, y que es ejercida por autoridades de los países de acogida como por funcionarias de consulados y embajadas.</p> <p>7.6. Contextos</p>			<p>consanguinidad y segundo civil, incluida la violencia vicaria.</p> <p>7.3 Contexto laboral y económico: Víctimas de violencia basada en género sometidas a acoso, abusos o amenazas de despido y deportación en el trabajo, así como las que pudieran darse dentro de relaciones de dependencia económica y/o subordinación laboral.</p> <p>7.4. Contexto social y comunitario: Víctimas de violencia basada en género a través de actos discriminatorios, xenófobos, racistas o que reciban malos tratos dentro del ámbito de la salud sexual, reproductiva u obstétrica.</p>	
--	--	--	--	---	--

<p>humanos y activistas LGTBIQ+ sometidas a violencia política o discriminación u otras formas de violencia debido a su género y al trabajo que realizan, y que es ejercida por autoridades de los países de acogida como por funcionarias de consulados y embajadas.</p>	<p>de riesgo por crimen organizado: Víctimas de violencias hacia migrantes y en riesgo o en situación de trata, explotación, matrimonios serviles, desapariciones forzadas o feminicidios.</p>			<p>7.5. Contexto político e institucional: Lideresas, defensoras de derechos humanos y activistas sometidas a violencia política o discriminación u otras formas de violencia debido a su género y al trabajo que realizan, y que es ejercida por autoridades de los países de acogida como por funcionarias de consulados y embajadas.</p>	
<p>7.6. Contextos de riesgo por crimen organizado: Víctimas de violencias basadas en género migrantes y en riesgo o en situación de trata, explotación, matrimonios serviles, desapariciones forzadas o feminicidios.</p>	<p>7.7. Entorno laboral consular e institucional: Víctimas de violencias que desempeñan funciones o labores en embajadas, consulados y cualquier otro tipo de misión colombianas en el exterior, así como sus familiares directos que puedan verse expuestas a estas violencias, tanto en el ejercicio de sus funciones, como por su vínculo con el cargo.</p>			<p>7.6. Contextos de riesgo por crimen organizado: Víctimas de violencias basadas en género migrantes y en riesgo o en situación de trata, explotación, matrimonios serviles, desapariciones forzadas o feminicidios.</p>	
<p>7.7. Entorno laboral consular e institucional: Víctimas de violencias basadas en</p>					

<p>género que desempeñan funciones en embajadas, consulados y cualquier otro tipo de misión colombianas en el exterior, así como sus familiares directos que puedan verse expuestas a estas violencias, tanto en el ejercicio de sus funciones, como por su vínculo con el cargo.</p>				<p>7.7. Entorno laboral consular e institucional: Víctimas de violencias basadas en género que desempeñan funciones en embajadas, consulados y cualquier otro tipo de misión colombianas en el exterior, que puedan verse expuestas a estas violencias, tanto en el ejercicio de sus funciones, como por su vínculo con el cargo.</p>	
<p>TÍTULO II CÍRCULOS CONSULARES PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS COLOMBIANAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO - VBG</p>	<p>TÍTULO II CÍRCULOS CONSULARES PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS COLOMBIANAS DE VIOLENCIA EN EL EXTERIOR</p>				
<p>Artículo 8. Creación de los Círculos Consulares</p>	<p>Artículo 8°. Creación de los Círculos Consulares</p>			<p>Artículo 8. Creación de los Círculos Consulares</p>	<p>Se elimina la expresión "como instancias especializadas en" y</p>

<p>para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG. Créense los Círculos Consulares para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG, en todas las embajadas y consulados de Colombia en el exterior, como instancias especializadas en garantizar que las personas sujetas a protección de esta ley, tengan acceso oportuno y adecuado a recursos de prevención, protección, atención, fortalecimiento de capacidades y restitución de sus derechos, a través de la acción articulada y efectiva del Estado colombiano.</p>	<p>para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de Violencias basadas en el exterior. Créense los Círculos Consulares para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias en todas las embajadas y consulados de Colombia en el exterior, como instancias especializadas en garantizar que las personas sujetas a protección de esta ley, tengan acceso oportuno y adecuado a recursos de prevención, protección, atención, fortalecimiento de capacidades y restitución de sus derechos, a través de la acción articulada y efectiva del Estado colombiano.</p>			<p>para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG. Créense los Círculos Consulares para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género en todas las embajadas y consulados de Colombia en el exterior, como maneras de atención para garantizar que las personas sujetas a protección de esta ley, tengan acceso oportuno y adecuado a recursos de prevención, protección, atención, fortalecimiento de capacidades y restitución de sus derechos, a través de la acción articulada y efectiva del</p>	<p>se reemplaza por "como maneras de atención para".</p>
--	---	--	--	--	--

<p>Parágrafo. La implementación de los Círculos Consulares para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG, será de manera progresiva, en armonía con la asignación de recursos, capacidades institucionales y condiciones del servicio exterior, sin perjuicio de su carácter obligatorio como medida de protección reforzada frente a la grave afectación de derechos humanos de las violencias basada en género en el exterior.</p>	<p>Parágrafo. La implementación de los Círculos Consulares en el exterior para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de Violencias será de manera progresiva, en armonía con la asignación de recursos, capacidades institucionales y condiciones del servicio exterior, sin perjuicio de su carácter obligatorio como medida de protección reforzada frente a la grave afectación de derechos humanos de las violencias en el exterior.</p>			<p>Estado colombiano.</p> <p>Parágrafo. La implementación de los Círculos Consulares para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG, será de manera progresiva, en armonía con la asignación de recursos, capacidades institucionales y condiciones del servicio exterior, sin perjuicio de su carácter obligatorio como medida de protección reforzada frente a la grave afectación de derechos humanos de las violencias basada en género en el exterior.</p>	
<p>Artículo 9. Integración de los Círculos Consulares para la</p>	<p>Artículo 9°. Integración de los Círculos Consulares para la</p>			<p>Artículo 9. Integración de los Círculos Consulares para la</p>	<p>Se elimina la expresión "diplomático" del enunciado.</p>

<p>prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG. Cada Círculo Consular y Diplomático para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG, será integrado en sitio, por una persona del cuerpo diplomático o consular con capacidades de liderazgo y articulación, enfoque psicosocial y formación especializada en atención a casos de violencias basadas en género - VBG, con asistencia de un mecanismo de coordinación interinstitucional con el Ministerio de Igualdad o su equivalente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, la Fiscalía</p>	<p>prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas en el exterior. Cada Círculo Consular y Diplomático para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de Violencias. será integrado en sitio, por una persona del cuerpo diplomático o consular con capacidades de liderazgo y articulación, enfoque psicosocial y formación especializada en atención a casos de violencias, con asistencia de un mecanismo de coordinación interinstitucional con el Ministerio de Igualdad o su equivalente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y con</p>			<p>prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG. Cada Círculo Consular y Diplomático para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG, será integrado en sitio, por una persona del cuerpo consular con capacidades de liderazgo y articulación, enfoque psicosocial y formación especializada en atención a casos de violencias basadas en género - VBG, con asistencia de un mecanismo de coordinación interinstitucional con el Ministerio de Igualdad o su equivalente, el Instituto Colombiano de</p>	<p>Se elimina la expresión "diplomáticas" del párrafo 1.</p> <p>Del párrafo 2 se elimina la expresión "de violencias basadas en género".</p>
---	---	--	--	--	--

<p>General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y con apoyo de organizaciones de la sociedad civil de reconocida trayectoria en atención a víctimas, las cuales participarán de manera voluntaria en calidad de aliadas estratégicas según el contexto local y conforme a protocolos de confidencialidad y ética en el acompañamiento.</p> <p>Parágrafo 1. Con el objetivo de garantizar la atención ininterrumpida de casos de violencias basadas en género en las misiones consulares y diplomáticas colombianas en el mundo, se deberá garantizar la capacitación simultánea en la materia de por lo menos dos funcionarios, uno de los</p>	<p>apoyo de organizaciones de la sociedad civil de reconocida trayectoria en atención a víctimas, las cuales participarán de manera voluntaria en calidad de aliadas estratégicas según el contexto local y conforme a protocolos de confidencialidad y ética en el acompañamiento.</p> <p>Parágrafo 1°. Con el objetivo de garantizar la atención ininterrumpida de casos de violencias en las misiones consulares y diplomáticas colombianas en el mundo, se deberá garantizar la capacitación simultánea en la materia de por lo menos dos funcionarios, uno de los cuales, hará las veces de suplente en caso de falta total o temporal</p>			<p>Bienestar Familiar - ICBF, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y con apoyo de organizaciones de la sociedad civil de reconocida trayectoria en atención a víctimas, las cuales participarán de manera voluntaria en calidad de aliadas estratégicas según el contexto local y conforme a protocolos de confidencialidad y ética en el acompañamiento.</p> <p>Parágrafo 1. Con el objetivo de garantizar la atención ininterrumpida de casos de violencias basadas en género en las misiones consulares colombianas en el mundo, se deberá garantizar la capacitación simultánea en la materia de por lo menos</p>	
---	--	--	--	--	--

<p>cuales, hará las veces de suplente en caso de falta total o temporal de quien funja como titular en esta función.</p> <p>Parágrafo 2. Los Círculos Consulares para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG, serán coordinados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objetivo de garantizar la implementación efectiva de medidas de prevención, protección y atención integral a las víctimas de violencias basadas en género, asegurando su alineamiento con la política exterior colombiana y las estrategias de atención a ciudadanos y ciudadanas colombianas en el extranjero.</p>	<p>de quien funja como titular en esta función.</p> <p>Parágrafo 2°. Los Círculos Consulares para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de Violencias, serán coordinados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objetivo de garantizar la implementación efectiva de medidas de prevención, protección y atención integral a las víctimas de violencias asegurando su alineamiento con la política exterior colombiana y las estrategias de atención adecuada a ciudadanos y ciudadanas colombianas en el extranjero.</p>			<p>dos funcionarios, uno de los cuales, hará las veces de suplente en caso de falta total o temporal de quien funja como titular en esta función.</p> <p>Parágrafo 2. Los Círculos Consulares para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG, serán coordinados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objetivo de garantizar la implementación efectiva de medidas de prevención, protección y atención integral a estas víctimas, asegurando su alineamiento con la política exterior feminista colombiana y las estrategias de atención a ciudadanos y</p>	
--	--	--	--	---	--

				ciudadanas colombianas en el extranjero.	
<p>Artículo 10. Funciones de los Círculos Consulares para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG. Serán funciones específicas de los Círculos Consulares para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG, en su deber de garantizar el acceso a servicios de atención psicosocial básica y jurídica a víctimas de violencias basadas en género:</p> <p>10.1. Implementar estrategias, mecanismos de alertas tempranas y acciones preventivas de</p>	<p>Artículo 10. Funciones de los Círculos Consulares para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de Violencias. Serán funciones específicas de los Círculos Consulares para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de Violencias en su deber de garantizar el acceso a servicios de atención psicosocial básica, integral y jurídica a víctimas de violencias.</p> <p>10.1. Implementar estrategias, mecanismos de alertas tempranas y acciones preventivas de violencias, especialmente</p>		<p>10.29. Ejecutar y administrar el fondo de emergencia para la atención inmediata, que incluirá recursos específicos para facilitar el retorno de víctimas originarias de territorios CITREP, asegurando la continuidad de la protección de género en la transición del exterior hacia el territorio nacional.</p>	<p>Artículo 10. Funciones de los Círculos Consulares para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG. Serán funciones específicas de los Círculos Consulares para la prevención, protección y atención integral de víctimas colombianas de violencias basadas en género - VBG:</p> <p>10.1. Brindar una orientación inicial directa, por personal consular capacitado en primeros auxilios psicológicos y violencia basada en género, acción sin daño y ruta de atención, sin que implique el ejercicio de</p>	<p>Se reorganiza el artículo original, eliminando diversas funciones que se adjudicaron a los Círculos Consulares, así como especificando de mejor manera la labor que estos deben realizar para lograr un verdadero alcance y ejecución de ese proyecto de ley, comprendiendo los propósitos y capacidades institucionales de los Consulados.</p>

<p>violencias basadas en género, especialmente aquellas que operan de manera invisible, como el control, la manipulación afectiva, la dependencia económica o el aislamiento social, así como rutas claras para la detección temprana y la denuncia segura, mediante medidas de sensibilización públicas y de pedagogía social dirigidas a la comunidad colombiana en el exterior. Las anteriores, en la medida de lo posible co-creadas con organizaciones sociales y liderazgos comunitarios en el exterior, que visibilicen los riesgos de violencias basadas en género, los estigmas específicos contra las mujeres colombianas, la trata de personas, el</p>	<p>aquellas violencias que operan de manera invisible, como el control, la manipulación afectiva, la dependencia económica o el aislamiento social, así como rutas claras para la detección temprana y la denuncia segura, mediante medidas de sensibilización públicas y de pedagogía social dirigidas a la comunidad colombiana residente en el exterior. Las anteriores, en la medida de lo posible cocreadas con organizaciones sociales y liderazgos comunitarios en el exterior, que visibilicen los riesgos de violencias, los estigmas específicos contra las mujeres colombianas, la trata de personas, el feminicidio, la violencia sexual, la</p>			<p>funciones clínicas o jurídicas.</p> <p>10.2. Diseñar y ejecutar mecanismos técnicos para la identificación de violencias invisibles como lo son el control, la manipulación afectiva, la dependencia económica, el aislamiento social, entre otro tipo de violencias en los contextos de migración de población colombiana en el exterior.</p> <p>10.3. Establecer protocolos de detección, denuncia segura y articulación entre el sistema consular y los sistemas del país de acogida.</p> <p>10.4. Implementar campañas de sensibilización pública dirigidas a la comunidad colombiana en el exterior,</p>	
---	--	--	--	---	--

<p>feminicidio, la violencia sexual, la violencia institucional, vicaria y simbólica, así como los derechos, las rutas de atención y los mecanismos de denuncia y protección tanto en el sistema consular como en los países de acogida.</p>	<p>violencia institucional, vicaria y simbólica, así como los derechos, las rutas de atención y los mecanismos de denuncia y protección tanto en el sistema consular como en los países de acogida.</p>			<p>enfocadas en desmitificar estigmas y reconocer las violencias simbólicas.</p>	
<p>10.2. Brindar una orientación inicial directa, por personal diplomático o consular capacitado en primeros auxilios psicológicos y violencia basada en género, acción sin daño y ruta de atención, sin que implique el ejercicio de funciones clínicas o jurídicas.</p>	<p>10.2. Brindar una orientación inicial directa e inmediata, por personal diplomático o consular capacitado en primeros auxilios psicológicos y violencia, acción sin daño y ruta de atención, sin que implique el ejercicio de funciones clínicas o jurídicas.</p>			<p>10.5. Institucionalizar la colaboración con organizaciones sociales y liderazgos en el exterior para el diseño de las estrategias mencionadas.</p>	
<p>10.3. Establecer alianzas estratégicas y convenios de cooperación con autoridades del país de acogida, clínicas jurídicas, redes comunitarias,</p>	<p>10.3. Establecer alianzas estratégicas y convenios de cooperación con autoridades del país de acogida, clínicas jurídicas, redes comunitarias, defensorías locales,</p>			<p>10.6. Formalizar convenios y alianzas con actores del país de acogida como clínicas, defensorías, ONG locales, entre otras.</p>	
				<p>10.7. Articular con organismos internacionales como ACNUR, OIM, ONU Mujeres y demás, para contextos de crisis, refugio y tránsito.</p>	
				<p>10.8. Crear mecanismos formales de veeduría para la sociedad civil en el exterior por medio de</p>	

<p>defensorías locales, instituciones de salud, organizaciones feministas y organismos internacionales, que cuenten con experiencia en la atención a población migrante y víctimas de violencia, fortalecimiento redes de apoyo locales, nacionales y globales que convoquen a acciones conjuntas, con el fin de garantizar el acceso efectivo de las víctimas a medidas de protección y atención. Esta articulación incluirá, además, mecanismos de veeduría ciudadana y control social, con participación de la sociedad civil organizada en el exterior, para hacer seguimiento a la implementación de las medidas, velar por su enfoque garantista y promover la transparencia en las actuaciones</p>	<p>instituciones de salud, organizaciones sin ánimo de lucro y organismos internacionales, que cuenten con experiencia en la atención a población migrante y víctimas de violencia, fortalecimiento redes de apoyo locales, nacionales y globales que convoquen a acciones conjuntas, con el fin de garantizar el acceso efectivo de las víctimas a medidas de protección y atención. Esta articulación incluirá, además, mecanismos de veeduría ciudadana y control social, con participación de la sociedad civil organizada en el exterior, para hacer seguimiento a la implementación de las medidas, velar por su enfoque garantista y</p>			<p>los cuales se vigile la implementación de las medidas y la transparencia de los Círculos Consulares contra violencias basadas en género -VBG y sus programas.</p> <p>10.9. Consolidar un directorio validado de profesionales y entidades locales, incluyendo consultorios jurídicos, terapéuticos y servicios de salud disponibles para brindar acompañamiento especializado conforme al contexto legal del país de acogida.</p> <p>10.10. Diseñar e implementar protocolos de articulación y actuación interinstitucional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás</p>	
---	---	--	--	--	--

<p>consulares. Igualmente, se impulsará la cooperación con agencias y organismos internacionales (ACNUR, OIM, ONU Mujeres, entre otros), para fortalecer acciones conjuntas en contextos de crisis, tránsito o refugio.</p>	<p>promover la transparencia en las actuaciones consulares. Igualmente, se impulsará la cooperación con agencias y organismos internacionales (ACNUR, OIM, ONU Mujeres, entre otros), para fortalecer acciones conjuntas en contextos de crisis, tránsito o refugio.</p>			<p>entidades competentes, para asegurar una respuesta rápida, eficiente y ajustada a los principios de derechos humanos, interseccionalidad, perspectiva de género y protección integral desde el gobierno nacional.</p>	
<p>10.4. Consolidar un directorio validado de profesionales y entidades locales, incluyendo consultorios jurídicos, terapéuticos y servicios de salud disponibles para brindar acompañamiento o especializado conforme al contexto legal del país de acogida.</p>	<p>(...)</p>				
<p>10.5. La gestión y derivación oportuna y segura a servicios especializados, garantizando la confidencialidad, la pertinencia cultural y</p>	<p>10.6. Diseñar, crear, implementar o fortalecer protocolos de articulación y actuación interinstitucional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás entidades competentes, para asegurar una respuesta rápida, eficiente y ajustada a los principios de derechos humanos, interseccionalidad, perspectiva de mujer y protección</p>			<p>10.11. Implementar programas de formación y actualización en derechos humanos hacia la comunidad colombiana en el exterior y personal de las misiones colombianas en el exterior, con enfoque género e interseccionalidad, detección temprana y atención de violencias basadas en género en contextos migratorios, racismo estructural, atención a víctimas, herramientas psicosociales y justicia en</p>	

<p>lingüística, y evitando cualquier forma de revictimización o exposición innecesaria.</p> <p>10.6. Diseñar, crear, implementar o fortalecer protocolos de articulación y actuación interinstitucional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás entidades competentes, para asegurar una respuesta rápida, eficiente y ajustada a los principios de derechos humanos, interseccionalidad, perspectiva de género y protección integral, con rutas claras para la detección temprana en cada país o región, la denuncia segura y la atención integral de casos de violencias que garantice espacios seguros, confidenciales,</p>	<p>integral, con rutas claras para la detección temprana en cada país o región, la denuncia segura y la atención integral de casos de violencias que garantice espacios seguros, confidenciales, libres de revictimización, la validación de relatos, trato humano y digno, el acompañamiento o psicossocial, asesoría jurídica y acompañamiento institucional, atención focalizada y especializada, garantía de acceso a servicios básicos y restitución de derechos, seguimiento, continuidad del acompañamiento y rendición de cuentas, elaborados de forma participativa con redes de mujeres migrantes, organizaciones</p>			<p>perspectiva de género, acción sin daño, marcos jurídicos locales e internacionales, contextos sociopolíticos, contextos migratorios, y protocolos consulares, entre otros.</p> <p>10.12. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación periódica del desempeño consular, con indicadores de trato digno, pertinencia cultural, eficacia y acceso a rutas de protección, entre otros pertinentes respecto a los fines de esta ley.</p> <p>10.13. Elaborar y comunicar materiales educativos e informativos en diversos idiomas y formatos accesibles, incluyentes e interculturales, adaptados a los contextos locales acerca</p>	
---	---	--	--	---	--

<p>libres de revictimización, la validación de relatos, trato humano y digno, el acompañamiento o psicosocial, asesoría jurídica y acompañamiento o institucional, atención diferenciada y especializada, garantía de acceso a servicios básicos y restitución de derechos, seguimiento, continuidad del acompañamiento y rendición de cuentas, elaborados de forma participativa con redes de mujeres migrantes, organizaciones feministas, defensoras de derechos humanos y actores locales con experiencia en atención a víctimas y en movilidad humana.</p> <p>10.7. Garantizar la protección integral como un proceso continuo y centrado en las</p>	<p>defensoras de derechos humanos y actores locales con experiencia en atención a víctimas y en movilidad humana.</p> <p>10.7. Garantizar la protección integral como un proceso continuo y centrado en las víctimas, con enfoque interseccional, y de derechos humanos, con el fin de activar y coordinar medidas de protección urgentes, eficaces y sostenidas de acompañamiento o jurídico y psicosocial especializado, mecanismos especializados según tipo de vulnerabilidad, de seguimiento y rendición de cuentas, y en coordinación con las autoridades locales del país de acogida. Estas medidas deberán asegurar la integridad y dignidad de las víctimas,</p>			<p>de derechos y rutas de protección a víctimas de violencias basadas en género.</p> <p>10.14. Establecer canales confidenciales, multilingües y accesibles de denuncia consular, con posibilidad de anonimato y respaldo institucional ante autoridades del país receptor.</p>	
--	--	--	--	--	--

<p>víctimas, con enfoque interseccional, diferencial y de derechos humanos, con el fin de activar y coordinar medidas de protección urgentes, eficaces y sostenidas de acompañamiento o jurídico y psicosocial especializado, mecanismos diferenciados según tipo de vulnerabilidad, de seguimiento y rendición de cuentas, y en coordinación con las autoridades locales del país de acogida. Estas medidas deberán asegurar la integridad y dignidad de las víctimas, garantizando su acceso a refugios seguros y otros recursos necesarios para su protección.</p> <p>10.8. Asumir un rol activo de coordinación interinstitucional multinivel –interno y externo– con el fin de garantizar</p>	<p>garantizando su acceso a refugios seguros y otros recursos necesarios para su protección.</p> <p>10.8. Asumir un rol activo de coordinación interinstitucional multinivel interno y externo con el fin de garantizar una respuesta integral, oportuna y eficaz ante las violencias como medida para superar la fragmentación institucional y promover acciones, oportunas coherentes, sostenidas y centradas en los derechos de las víctimas.</p> <p>10.9. Diseñar, crear, implementar o fortalecer observatorios de violencias, con mecanismos de alerta temprana y círculos de cuidado hacia las víctimas.</p> <p>(...)</p> <p>10.11.</p>				
---	---	--	--	--	--

<p>una respuesta integral, oportuna y eficaz ante las violencias basadas en género, como medida para superar la fragmentación institucional y promover acciones coherentes, sostenidas y centradas en los derechos de las víctimas.</p>	<p>Implementar programas permanentes de formación y actualización en derechos humanos hacia la comunidad colombiana en el exterior y personal de las misiones colombianas en el exterior, con enfoque interseccionalidad, detección temprana y atención de violencias en</p>				
<p>10.9. Diseñar, crear, implementar o fortalecer observatorios de violencias basadas en género, con mecanismos de alerta temprana y círculos de cuidado.</p>	<p>contextos migratorios, racismo estructural, atención a víctimas, herramientas psicosociales y justicia en perspectiva de mujer, acción sin daño, marcos</p>				
<p>10.10. Establecer mecanismos de articulación que garanticen la comunicación directa, ágil y segura entre los consulados y las instituciones del Estado para activar rutas de atención integral y medidas de protección transnacionales, cuando se requiera el</p>	<p>jurídicos locales e internacionales, contextos sociopolíticos, contextos migratorios y protocolos consulares, entre otros.</p>				
	<p>10.12. Asegurar el reconocimiento de las múltiples circunstancias y condiciones</p>				

<p>intercambio de información con debida protección de datos sensibles, permitiendo seguimiento de casos, apoyo jurídico, acompañamiento o psicosocial, coordinación de medidas como repatriación, refugio o retorno seguro y el fortalecimiento de protocolos de prevención, protección y atención integral, bajo el liderazgo del Ministerio de Relaciones Exteriores y en alianza con entidades nacionales competentes como el Ministerio de la Igualdad o su equivalente, la Defensoría del Pueblo, el ICBF, la Fiscalía, el Departamento de la Prosperidad Social y la Unidad de Víctimas, entre otros.</p> <p>10.11. Implementar programas permanentes de formación y</p>	<p>interseccionales de las personas sujetas a protección de esta ley, garantizando una atención adecuada a su situación migratoria, edad, sexo, pertenencia étnica, situación de discapacidad u otras condiciones.</p> <p>(...)</p> <p>10.15. Implementar medidas disciplinarias, investigaciones internas y mecanismos de rendición de cuentas frente a actos de violencia institucional, trato discriminatorio o actuaciones contrarias al enfoque de mujer y derechos humanos por parte del personal consular o diplomático.</p> <p>10.16. Adoptar reformas estructurales dentro de consulados y embajadas para</p>				
--	--	--	--	--	--

<p>actualización en derechos humanos hacia la comunidad colombiana en el exterior y personal de las misiones colombianas en el exterior, con enfoque género e interseccionalidad, detección temprana y atención de violencias basadas en género en contextos migratorios, racismo estructural, atención a víctimas, herramientas psicosociales y justicia en perspectiva de género, acción sin daño, marcos jurídicos locales e internacionales, contextos sociopolíticos, contextos migratorios y protocolos consulares, entre otros.</p> <p>10.12. Asegurar el reconocimiento de las múltiples identidades y condiciones interseccionales de las personas</p>	<p>desmantelar posibles criterios institucionales, sociales y prácticas de discriminación y violencia hacia las personas sujetas a la protección de esta ley.</p> <p>10.17. Desarrollar procesos de formación continuada dirigidos a lideresas, defensoras de derechos humanos, mujeres en riesgo, juventudes, personas refugiadas y población migrante centrados en el autocuidado, el cuidado colectivo, la salud integral, la sororidad política, la justicia restaurativa y las herramientas de autoprotección.</p> <p>10.18. Fomentar la creación, fortalecimiento y la sostenibilidad de redes de</p>				
--	---	--	--	--	--

<p>sujetas a protección de esta ley, garantizando una atención adecuada a su situación migratoria, identidad de género, orientación sexual, edad, pertenencia étnica, situación de discapacidad u otras condiciones.</p> <p>10.13. Facilitar acuerdos binacionales en materia de prevención y protección enfocados en las personas sujetas a protección de esta ley.</p> <p>10.14. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación periódica del desempeño consular, con indicadores de trato digno, pertinencia cultural, eficacia y acceso a rutas de protección, entre otros pertinentes respecto a los fines de esta ley.</p>	<p>apoyo, cuidado y círculos de palabra y sanación, como espacios para la prevención, la escucha activa, el acompañamiento mutuo y la construcción de memorias colectivas frente a las violencias.</p> <p>10.19. Promover el reconocimiento de saberes, trayectorias, capacidades profesionales y liderazgos de las mujeres y personas en situación de movilidad humana, como parte de una estrategia integral de prevención que garantice su autonomía, dignidad y participación política en los países de residencia.</p> <p>10.20. Reconocer y apoyar a organizaciones, asociaciones, redes de mujeres migrantes como agentes de protección</p>				
---	--	--	--	--	--

<p>10.15. Implementar medidas disciplinarias, investigaciones internas y mecanismos de rendición de cuentas frente a actos de violencia institucional de género, trato discriminatorio o actuaciones contrarias al enfoque de género y derechos humanos por parte del personal consular o diplomático.</p>	<p>territorial y comunitaria en contextos de movilidad humana. (...)</p> <p>10.22. Reconocer como violencia sociopolítica las prácticas de persecución, criminalización, acoso judicial, difamación y amenazas contra defensoras, lideresas y mujeres organizadas en el exterior, estableciendo mecanismos diplomáticos para su protección y respaldo público, mediante cartas institucionales, monitoreo de seguridad y coordinación con mecanismos internacionales de protección de personas defensoras de derechos humanos. (...)</p>				
<p>10.16. Adoptar reformas estructurales dentro de consulados y embajadas para dismantelar posibles estereotipos institucionales, prejuicios sociales y prácticas de discriminación y violencia las personas sujetas a protección de esta ley.</p> <p>10.16. Desarrollar, elaborar y</p>	<p>(...)</p> <p>10.25. Incluir la atención emocional de</p>				

<p>comunicar materiales educativos e informativos en diversos idiomas y formatos accesibles, incluyentes e interculturales, adaptados a los contextos locales que garanticen derechos y rutas de protección a víctimas de violencias basadas en género.</p> <p>10.17. Desarrollar procesos de formación continuada dirigidos a lideresas, defensoras de derechos humanos, mujeres en riesgo, juventudes, personas refugiadas y población LGTBIQ+, centrados en el autocuidado, el cuidado colectivo, la salud integral, la sororidad política, la justicia restaurativa y las herramientas de autoprotección.</p>	<p>familiares de víctimas de violencias hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo civil, mediante la creación de espacios grupales de contención y resiliencia en articulación con redes locales y sociales.</p> <p>10.26. Garantizar la confidencialidad, el consentimiento libre e informado, el respeto, el trato digno y la no discriminación a las víctimas de violencias y sus familias.</p> <p>10.27. Respetar las decisiones de las víctimas de violencias y sus familias, garantizando su confidencialidad incluso cuando estas impliquen no denunciar o no activar determinadas medidas institucionales.</p> <p>(...)</p> <p>10.30. Establecer</p>				
--	---	--	--	--	--

<p>10.18. Fomentar la creación, fortalecimiento y la sostenibilidad de redes de cuidado y círculos de palabra y sanación, como espacios para la prevención, la escucha activa, el acompañamiento mutuo y la construcción de memorias colectivas de resistencia frente a las violencias basadas en género.</p>	<p>fondos de emergencia para protección y reparación simbólica y material en casos de violencia de colombianos en el exterior.</p>				
<p>10.19. Promover el reconocimiento de saberes, trayectorias profesionales y liderazgos de las mujeres y personas LGTBIQ+ en situación de movilidad humana, como parte de una estrategia integral de prevención que garantice su autonomía, dignidad y participación política en los</p>					

<p>países de residencia.</p> <p>10.20. Reconocer y apoyar a organizaciones feministas, redes de mujeres migrantes y colectivos LGTBIQ+ como agentes de protección territorial y comunitaria en contextos de movilidad humana.</p> <p>10.21. Generar espacios de encuentro entre agentes consulares y organizaciones de base con miras a crear o fortalecer diálogos de saberes, experiencias y herramientas que permitan fortalecer la prevención y la respuesta temprana ante situaciones de violencia, así como la activación de medidas de protección y atención integral.</p>					
---	--	--	--	--	--

<p>10.22. Reconocer como violencia sociopolítica las prácticas de persecución, criminalización, acoso judicial, difamación y amenazas contra defensoras, lideresas y personas LGTBIQ+ organizadas en el exterior, estableciendo mecanismos diplomáticos para su protección y respaldo público, mediante cartas institucionales, monitoreo de seguridad y coordinación con mecanismos internacionales de protección de personas defensoras de derechos humanos.</p> <p>10.23. Establecer canales confidenciales, multilingües y accesibles de denuncia consular, con posibilidad de anonimato y respaldo</p>					
---	--	--	--	--	--

institucional ante autoridades del país receptor.

10.24.

Articular con sistemas de justicia transnacional, incluyendo CEDAW, Sistema Interamericano, Relatorías de Naciones Unidas, para el impulso de medidas cautelares y acciones de protección internacional en casos especiales y donde se haya surgido el proceso de análisis de riesgos, amparándose por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y otras normas de derecho internacional consuetudinario.

10.25.

Incluir la atención emocional de familiares de víctimas de violencias

basadas en género hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo civil, mediante la creación de espacios grupales de contención y resiliencia en articulación con redes locales.

10.26.

Garantizar la confidencialidad, el consentimiento libre e informado, el trato digno y la no discriminación a las víctimas de violencias basadas en género y sus familias.

10.27.

Respetar las decisiones de las víctimas de violencias basadas en género y sus familias, incluso cuando estas impliquen no denunciar o no activar determinadas medidas institucionales.

10.28.

Garantizar la rendición de cuentas de los

<p>consulados y embajadas ante las víctimas y sus organizaciones, mediante informes públicos, indicadores de cumplimiento y mecanismos de control externo.</p> <p>10.29. Incluir medidas de apoyo a la integración social, educativa, económica y comunitaria de las víctimas, con énfasis en el derecho al trabajo, a la salud, a la educación y a la justicia.</p> <p>10.30. Establecer fondos de emergencia para protección y reparación simbólica y material en casos de violencia basada en género en el exterior.</p>					
<p>TÍTULO III</p> <p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</p>					

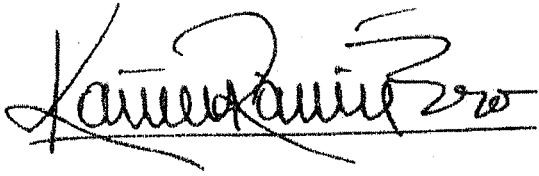
<p>Artículo 11. Financiamiento. En el marco fiscal de mediano plazo, el Estado deberá realizar las asignaciones presupuestales necesarias para la correcta implementación de las disposiciones de esta Ley. Este presupuesto se potenciará con el aprovechamiento de fondos de cooperación internacional.</p>				<p>Artículo 11. Financiamiento. En el marco fiscal de mediano plazo, a través del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se asignará presupuesto para la creación e implementación de las disposiciones de esta ley.</p>	<p>Se modifica la totalidad del artículo original y se especifica la financiación a través del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>
<p>Artículo 12. Supervisión y regulación. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia realizará seguimiento a la implementación de esta ley y emitirán informes anuales sobre su impacto.</p>				<p>Artículo 12. Supervisión y regulación. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia realizará seguimiento a la implementación de esta ley y emitirán informes anuales sobre su impacto.</p>	<p>Se mantiene el artículo original de la ponencia.</p>
<p>Artículo 13. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y sanción, y deroga todas las</p>				<p>Artículo 13. Reglamentación. El Gobierno Nacional reglamentará las disposiciones</p>	<p>Se reorganiza la posición del artículo.</p>

<p>anteriores que le sean contrarias.</p>				<p>contenidas en la presente ley que lo requieran, en el término de seis (6) meses contados a partir de la firma de su sanción presidencial.</p>	
<p>Artículo 14. Reglamentación. El Gobierno Nacional reglamentará las disposiciones contenidas en la presente ley que lo requieran, en el término de seis (6) meses contados a partir de la firma de su sanción presidencial.</p>				<p>Artículo 14. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y sanción, y deroga todas las anteriores que le sean contrarias.</p>	<p>Se reorganiza la posición del artículo.</p>
			<p>ARTÍCULO NUEVO. Enfoque Territorial y Retorno Seguro. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los Círculos Consulares, establecerá una ruta de atención prioritaria para las víctimas que provengan de territorios PDET y</p>		<p>En razón de la temática que presenta el actual proyecto de ley se considera que no da cabida para esta proposición. Sin embargo, se propone la revisión para incluirla en el Proyecto de Ley 528/2026 Camará - Modificación a la Ley del Retorno.</p>

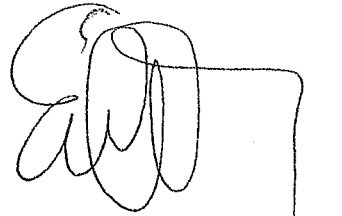
			<p>zonas de las Circunscripciones Especiales Transitorias de Paz (CITREP). Esta ruta incluirá protocolos de Retorno Seguro coordinados con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, garantizando que el acompañamiento institucional se mantenga hasta el reasentamiento en sus municipios de origen bajo condiciones de seguridad y dignidad.</p>		
--	--	--	---	--	--

Hasta aquí el informe del espacio de participación.

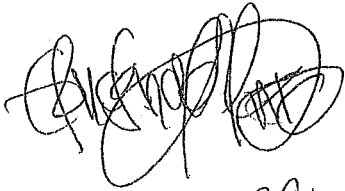
Cordialmente,



CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN
Representante a la Cámara
Circunscripción Internacional



Sara Parag



Erica Grobe



Amanda López Hernández

